



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 015 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, **31 ENE. 2019**

VISTOS:

Carta-01-2019-WCP-GRC de fecha 10 de enero de 2019, con registro mad. 4364201, e Informe Legal N° 08-2019-GRC.CAJ/DP/GIAC de fecha 28 de enero de 2019, con registro mad 4403589; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de vistos dirigida a la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, el señor Walter Celis Pérez ex funcionario del Gobierno Regional, solicita se reponga en la plaza CAS de Ingeniero Mecánico Electricista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.;

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)", concordante con el artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente accedió mediante “Segunda Convocatoria CAS 2015 Gobierno Regional Cajamarca – SEDE” a la plaza de Ingeniero Mecánico Electricista de la Unidad Orgánica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, registrando su ingreso en el Registro de Trabajadores de la SUNAT el 05-05-2015, cumpliendo las funciones inherentes al puesto de trabajo hasta el 10-01-2017 fecha en la que renunció tal como figura en el motivo de baja, en el registro antes mencionado, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 25-2017-GR.CAJ/GR. de fecha 10 de enero de 2017 se designa al recurrente en el cargo de confianza de Sub Gerente de Operaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-3.

Tenemos que en el sector público coexisten los regímenes laborales generales: Decreto Legislativo N° 276 de la carrera administrativa, Decreto Legislativo N° 728 de la actividad privada y Decreto Legislativo N° 1057 el régimen especial de contratación administrativa de servicios y los regímenes de las carreras especiales.

De esta manera cuando una persona se vincula al Estado bajo cualquiera de estos regímenes, independientemente del cargo o puesto al que accede, se somete a las disposiciones que regulan cada uno de dichos regímenes, resultándole aplicables únicamente los derechos y obligaciones previstos en el régimen laboral al cual hayan ingresado, además de aquellas normas de carácter transversal que son aplicables a todos los funcionarios y servidores públicos en general, cualquiera sea su régimen laboral.

De lo que se puede colegir que el recurrente solicita su reincorporación a la plaza que accedió por concurso bajo los alcances del D.L. 1057 que en el artículo 10 precisa las causales de extinción del contrato y en el literal c) establece a la renuncia como una de ellas, cabe aclarar que el solicitante para acceder al cargo de funcionario mediante el cual fue designado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 25-2017-GR.CAJ/GR. de fecha 10 de enero de 2017, renunció al cargo de Mecánico electricista de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, por lo cual su vínculo contractual como servidor CAS se extinguió.

Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041).

De la misma manera para efectos de la liquidación, la Tercera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política establece: "En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y la pública, en ningún caso y por ningún concepto pueden acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes. Es nulo todo acto o resolución en contraria".





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 015 2019-GR.CAJ/DRA



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 31 ENE. 2019

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial 1057 y Otorga Derechos Laborales, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DECLARAR INFUNDADO lo solicitado por don WALTER CELIS PEREZ, sobre reposición en la plaza CAS de Ingeniero Mecánico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, Que a través de la Secretaría General se notifique la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca en el plazo de tres días hábiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


CPC. Elizabeth M. Montoya Ríos
DIRECTORA REGIONAL (e)